

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1909.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 65.000 mozos de los 135.893 declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de Recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos por islas y grupos de ellas, que corresponden á Baleares y Canarias en el reemplazo de 1909.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento y las Cajas de Recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Linares*.

*Repartimiento general del contingente para el remplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.*

**Gaja de Valladolid, núm. 94.**

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley, 1.076. Cupo, 509.

**Medina del Campo, núm. 95.**

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley, 925. Cupo, 437.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La viuda é hijos de Matías López y los representantes de las Fábricas de Chocolates Compañía Colonial, La España y La Fortuna, solicitan una aclaracion al Real decreto de 22 de Diciembre del año último, para que, después de haber entregado la fórmula de dicho producto alimenticio al Laboratorio químico municipal de esta Corte, no sea previo presentarla á los demás Laboratorios municipales de toda España, al objeto de evitar, como sucede actualmente en varias capitales, que, deteniendo las mercancías de los solicitantes, so pretexto de análisis, se embaraza el comercio de tal forma, que se hace poco medos que imposible.

El espíritu del Real decreto de 22 de Diciembre último, no es otro que evitar la adulteracion de las substancias alimenticias, dando las mayores facilidades de análisis, para que, en toda ocasion, pueda el comprador cerciorarse de la pureza de las mismas; pero si á éste no puede negársele el derecho de comprobar, mediante el oportuno análisis, la buena calidad de los alimentos, tampoco es justo, ni el citado Real

decreto lo pretende, ocasionar al comercio trastornos innecesarios que pueden perjudicar sus legítimos intereses.

No es preciso, pues, que los productos que fabrican los solicitantes sean analizados en los diversos Laboratorios municipales, ni que en estos se presente la fórmula de dichos productos, si ya se ha llenado tal requisito en el de esta Corte ó en otro cualquiera de carácter oficial, sin que esto implique el coartar las atribuciones de las Autoridades ni la libertad de los compradores para solicitar el análisis de toda substancia alimenticia que sospechen no se halla en el debido estado de pureza.

En mérito de lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que no es preciso el análisis de las substancias alimenticias ni la presentacion de la fórmula de composicion, en los Laboratorios municipales, cuando lleven el certificado de haberse presentado ésta y haber sido analizadas en el Laboratorio de la capital donde radique la fábrica del producto alimenticio de que se trata; y

2.º Que esto no es óbice para que las Autoridades ó los compradores puedan solicitar del Laboratorio correspondiente, en lo que se refiere á la composicion de los chocolates, la comprobacion de la fórmula que haya sido presentada en la capital donde se fabriquen, que se reproducirá en este caso, y, en general, el análisis de todo alimento cuya buena calidad ofrezca duda, á tenor de lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del mencionado Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los

solicitantes y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto 1909.—*Cierra*.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1909.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

## CIRCULAR.

Para excitar la noble emulacion en los niños, inculcándoles al mismo tiempo amor al ahorro, base de una vida tranquila, ha dispuesto esta Junta, como uno de los números de la Fiesta Escolar, que se ha de celebrar el próximo día 23, repartir entre los alumnos más aprovechados de las Escuelas públicas, 25 Cartillas de la Caja de Ahorros, de 50 pesetas cada una, para los niños; otras 25 Cartillas iguales para las niñas y 10 para los párvulos. Los alumnos que aspiren á estos premios, sufrirán un examen, con sujecion al programa publicado en el «Boletín oficial», habiéndose fijado para ello el día 20 del corriente mes; en cuyo día, y hora de las ocho de la mañana, se constituirán los Tribunales correspondientes en las Escuelas Graduadas de esta Ciudad.

La Junta provincial espera del reconocido celo de los Maestros de la provincia, que concurren con sus discípulos al Certamen á que se los convoca y en que les brinda ocasion de probar, una vez más, las grandes dotes que poseen para educar á la infancia; debiendo los señores Alcaldes darles inmediato conocimiento de esta Circular.

Valladolid 3 de Septiembre de 1909.—El Gobernador Presidente, *Juan Antonio Perea*.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID

ESCALAFON de los Maestros de escuela pública de la provincia, correspondiente al bienio de 1907 y 1908, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

## Primera clase, con 125 pesetas

NÚMERO POR		NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			MÉRITOS	OBSERVACIONES
Antigüedad.	Méritos.			Años.	Meses.	Días.		
1	»	D. Carlos Peña.	Valladolid.				Hasta 5 Octubre 1907	
»	»	» Ceferino Romon Verdejo.	Bamba.	52	7	6	Desde 6 Octubre 1907	
»	2	» Clemente Infante.	Valladolid.				Hasta 15 Mayo 1908	
»	»	» Román Madruga.	Tordesillas.	42	1	20	2.º y 3.º	
3	»	» Salvador M.ª González Lubiano	Peñafiel.	52		13		
»	4	» Rufino San Martín.	Gomeznarro.	20	8	21	1.º 2.º y 3.º	
5	»	» Hermógenes Amor Arias.	Valladolid.	51	1	4		
»	6	» Agustín Herrero.	Tordesillas.	19	24		2.º 3.º y 6.º	
7	»	» Felipe Puertas.	Castro nuevo.	14	6	7		
»	8	» Dionisio Ojeado.	Peñafiel.	31	6	14	2.º y 3.º	
9	»	» Patricio Rodríguez Guillen.	La Seca.	13		9		
»	10	» Pedro Redondo y Poblacion.	Valladolid.	23	11	25	1.º 2.º y 6.º	
11	»	» Laureano Perez.	Villafuente.	38	10	11	Desde 16 Mayo 1908	

## Segunda clase, con 75 pesetas

1	»	D. Manuel Valverde.	Villalba del Alcor.				Hasta 3 Junio 1908
»	»	» Juan Francisco del Río.	Peñafiel.	45	9	6	
»	2	» Ceferino Romon.	Bamba.				Hasta 5 Octubre 1907
»	»	» Leonardo Fernandez.	Villalbarba	35	4	27	2.º y 3.º
3	»	» Nemesio Prieto.	Valdunquillo.	43	11	14	Desde 1.º Enero 1907
»	4	» Andrés Rodríguez.	Langayo.				Hasta 8 Mayo 1907
»	»	» Francisco Velasco.	Tamariz.	24	2	5	2.º y 3.º
5	»	» Sebastian Sarmentero.	Marzales.	39	4	2	Desde 8 Enero 1907
»	6	» Pedro Redondo.	Valladolid.				Hasta 15 Mayo 1908
»	»	» Tomás Perez Borge.	Serrada.	23	2	9	2.º y 3.º
7	»	» Félix Bermejo.	Pedrosa del Rey.				Hasta 7 Marzo 1907
»	»	» Lucio Fernandez.	Bolaños.	38	1	18	
»	8	» Sebastian Garrido.	Bercero.				Hasta 31 Enero 1908
»	»	» Santiago Alonso.	Villavaquerín.	39	10	14	2.º y 3.º
9	»	» Francisco Hernandez.	Rioseco.	37	5	29	
»	10	» Teódulo Ruiz y Ruiz.	Valladolid.	13	6	20	Todos
11	»	» Matías Díez.	Villacid.	34	6	23	Desde 4 Julio 1903.—De otra provincia
»	12	» Santiago Gonzalez Olmos.	Tudela de Duero.	26	7	2	Desde 9 Mayo 1907.—De otra provincia
13	»	» José María Gomez.	Castromonte.	34	6	23	Desde 6 Octubre 1907.—De otra provincia
»	14	» Dionisio Pereda.	Simancas.	31	2	26	2.º 3.º y 4.º
15	»	» Enrique de Benito.	La Seca.	25	11	18	Desde 16 Mayo 1908.—De otra provincia
»	16	» Zacarías Rodríguez.	Rubí de Bracamonte	22	6	29	2.º y 3.º

## Tercera clase, con 50 pesetas

1	»	D. Ventura Rodríguez.	San Martín de Valbeni.				
»	2	» Maximino Rodríguez.	Villavellid.				
3	»	» Sebastian Sarmentero.	Marzales.				Hasta 7 Enero 1907
»	»	» Felipe de Jesús Felipe.	Sahelices.	39		14	
»	4	» Leocadio Rujas.	Salvador.				Hasta 28 Diciembre 1907
»	»	» Carlos Ruiz.	Trigueros.				
5	»	» Cándido Cámara.	Vega de Valdetronco.	38	9	25	
»	6	» Eusebio Bécares.	Cabreros.				2.º
7	»	» Vicente Fernandez.	Rábano.	37	5	19	
»	8	» Nemesio Prieto.	Valdunquillo.				Hasta 31 Diciembre 1907
»	»	» Liborio Perez.	Rueda.				
9	»	» Eusebio Calonje.	Muriel.				
»	10	» Cleto Valentin Coca.	La Cisterniga.				Hasta 24 Enero 1908
»	»	» Nicasio Casado.	Castrodeza.				2.º
11	»	» Deogracias de Diego.	Piña de Esgueva.	35		12	
»	12	» Francisco Muñoz.	Quintanilla Abajo.	30	10	23	
13	»	» Pedro Contreras.	Villavieja.	32	8	11	
»	14	» Miguel Fraile Moñita.	Nava del Rey.				2.º y 6.º
15	»	» Emeterio Lorenzo.	Herrín de Campos.				
»	16	» Lorenzo Relioso.	Mucientes.				2.º
17	»	» Pablo C. Juarez.	Tiedra.				
»	18	» Celestino Miguel.	Villanueva de Duero.				
19	»	» Santiago Gonzalez Pisador.	Villalon.	31	4	5	
»	20	» Francisco García.	Piñel de Abajo.				
21	»	» Braulio de la Fuente.	Canillas.	31	1		
»	22	» Angel García.	Berrueces.				
23	»	» Manuel Perez.	Valdenebro.	29	7	20	
»	24	» Zacarías Rodríguez.	Rubí.				Hasta 31 Enero 1908
»	»	» Segundo García.	Ataquines.				2.º y 5.º
25	»	» Celedonio Cobo.	Piñel de Arriba.	29	1	10	
»	26	» Anacleto Moreno.	Valladolid.				2.º
27	»	» Pedro de Diego.	Villalon.				Hasta 28 Enero 1908

NÚMERO POR Antigüedad	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Antigüedad			MÉRITOS CASOS.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días		
28	1.º y 2.º	D. Celestino García.	Fombellida.	28	10	20		
29		» Francisco García.	Casasola.					Hasta 30 Mayo 1908
30	2.º	» Angel Palacios.	Sardon.	28	9	10		
31		» Euquerio Lebrero.	La Cistérniga.					
32		» Eustaquio Ojeado.	Castroño.	28	9	5		
33		» Esteban Ochca.	Cogeces.					
34	2.º	» Agustin Lopez Vega.	Melgar de Arriba.	28	7	8		Desde 8 Enero 1907.—De otra provincia.
35		» Antonio Blanco.	Santa Eufemia.					
36	2.º	» Rafael Gonzalez.	Tordehumos.	27	9	17		
37		» Indalecio Carranza.	Traspinedo.					
38	2.º	» Orancio Campo.	Campaspero.	27	»	21		
39		» Victoriano García.	Renedo.					
40	2.º y 3.º	» Leoncio Gomez.	Canalejas.	26	7	16		
41		» Rogelio Lebrero.	Fuensaldaña.					
42	2.º	» Valentin Madruga.	Cigales.	26	6	23		
43		» Victor Gonzalez.	Villacarralon.					
44	2.º	» Juan José Hernandez.	Valladolid.	25	5	29		Desde 5 Febrero 1907
45		» Manuel García Romanelli.	Alaejos.					
46	2.º	» Francisco del Olmo.	Valbuena.	25	1	8		Desde 29 Enero 1908
47		» Zacarias Perez.	Montemayor.					
48	2.º	» Justo Esteban.	Curiel.	24	8	16		Hasta 4 Febrero 1907
49		» Manuel Garcia.	Siete Iglesias.					Desde 31 Mayo 1908.—De otra provincia
		» Eugenio Angulo.	Ventosa.	23	2	3		
		» José Marcos Trabanca.	Villafrechós.					
		» Florentino Paja.	La Parrilla.					

Cuarta clase

1		D. Leopoldo Martinez.	Castroponce.	24	11	28		
2		» Bartolomé Santidrian.	Langayo.	24	6	6		
3		» Román Perez.	Ceinos.	24	5	28		
4		» José Solache.	Esguevillas.	24	3	27		
5		» Juan M. Revuelta.	San Salvador.	23	8	29		
6		» Lorenzo Casas.	San Pelayo.	23	8	16		
7		» Justo Esteban.	Curiel.	23	8	9		
8		» Tomás Vergel.	S. Vicente.	23	5	24		
9		» Vicente Fernandez.	Castrillo de Duero.	22	5	2		
10		» Miguel G. Ortega.	Pozal de Gallinas.	22	2	11		
11		» Hilario Ortega.	Quintanilla Trigueros.	21	9	18		
12		» Federico García.	Medina del Campo.	21	7	4		
13		» José Freijó.	Moral de la Paz.	21	5	11		
14		» Francisco del Olmo.	Valbuena de Duero.	21	4	24		
15		» Eduardo Pajares.	Montealegre.	20	8	26		
16		» Evaristo Moyano.	Pedraja.	20	3	15		
17		» Moisés Cacharro.	Pesquera.	20	3	14		
18		» Emeterio de Inés.	Rodilana.	20	2	18		
19		» Tobías Jimenez.	El Carpio.	20	1	19		
20		» Nicolás Cid.	Laguna.	20	»	10		
21		» Narciso Matesanz.	Viloria.	19	10	12		
22		» Valentin Madruga.	Cigales.	19	2	15		
23		» Clemente E. Montero.	Villalar.	19	2	15		
24		» Pedro Abad.	La Union.	17	9	»		
25		» Mariauo A. Pulgar.	Mojados.	17	2	23		
26		» Pedro Rodriguez.	Ciguñuela.	17	2	4		
27		» Emilio Mateo.	Aguilar de Campos.	17	1	25		
28		» Emiliano Cantero.	Mayerga.	16	5	28		
29		» Vicente Cardenal.	Arrabal de Portillo.	16	1	24		
30		» Julian Bañuelos.	Alaejos.	13	10	»		
31		» Eugenio Gomez.	Valdestillas.	13	6	15		
32		» Emilio Diaz.	Cubillas.	13	5	7		
33		» Joaquin Lopez.	Valoria.	13	1	10		
34		» Florian Sanchez.	Castrejon.	12	8	16		
35		» Quirino Llanos.	San Cebrian.	12	7	18		
36		» Santiago M. Gomez.	Velliza.	11	4	»		
37		» Lucio Manrique.	Villardefrades.	10	7	7		
38		» Simeon Merino.	Cabezon.	10	2	13		
39		» Braulio Trujillano.	Pollos.	10	2	6		
40		» Teodomiro Campo.	Villanueva los Infantes.	9	6	»		
41		» Jacinto Palacios.	Mélida.	9	1	10		
42		» Basilio Esteban.	Villavicencio.	8	6	17		
43		» Luis Fernandez Montero.	Cuenca de Campos.	8	6	2		

La Junta, en sesion celebrada el 31 de Julio último, acordó publicar este Escalafon, para conocimiento de los interesados, quienes, si consideran perjudicados, deberán formular las reclamaciones oportunas en el plazo de quince dias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.  
Valladolid 30 de Agosto de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Antonio Perea.—El Secretario, Juan José Hernandez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.221.

**Becilla de Valderaduey.**

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja de cereales formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Sala de sesiones en que se ha confeccionado por término de ocho días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y al propio tiempo producir por escrito en su contra en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de agravios que estimaren oportunas; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey á 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Pedro Pérez.

NUM. 2.225.

**Quintanilla de Arriba.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda ser examinado por los vecinos y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Quintanilla de Arriba á 3 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Félix Repiso.

Núm. 2.222.

**Villalar.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de Consumos en el año de 1910, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se en-

tenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villalar 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Aproniano Morehon.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.218.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don Andrés Perez Nisarra, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente y como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á la procesada en causa por hurto María Gimenez Borja, hija de Aquilino y Rufina, natural de Turégano (Segovia,) de veinte años, casada, gitana, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, vecina que fué de esta Ciudad, calle de Capuchinos, número dos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificársela un auto dictado por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en el que se acuerda su prision, por no haber comparecido á las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquella, poniéndola á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 1.º de Septiembre de 1909.—Andrés P. Nisarra.—El Escribano, Licenciado Pedro del Rio.

Núm. 2.211.

## PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instruccion del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas que fueron impuestas á Jesús Santos Velo,

vecino de Corrales de Duero, por consecuencia de causa instruída en este Juzgado contra dicho Jesús, sobre homicidio, le fueron embargados á referido procesado, los siguientes bienes:

*Fincas en término y casco de Corrales de Duero.*

1.ª Una tierra al pago de Valdemero, de una fanega de sembradura de trigo, linda al Norte Arroyo, Mediodía camino, Poniente Feliciano Arranz y Saliente Simon Lopez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra al Quintanar, de una fanega de trigo, linda al Norte y Poniente Arroyo y Saliente Arroyo, tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra al Estepar, de una fanega de trigo, linda al Norte Sinfioriano Zapatero, Mediodía Camino, Poniente Alonso Granado y Saliente Eustasio Lopez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra al Carril, de cinco heminas de trigo, linda al Norte Fernando Bombin, Mediodía Senda, Poniente Alonso Granado y Saliente Senda; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra á la Trampa, de tres celemines; linda al Norte Máximo Granado, Saliente Matías de la Fuente, Mediodía eras de Rafael Lopez y Poniente la de José Diez, se hallan dos heminas plantadas con cuatrocientas cepas y el resto de tierra, tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra encima de Ontanarés, de media fanega, linda Norte Plácido Zapatero, Poniente y Mediodía Nicolás Granado y Saliente Isidoro Repiso, tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra al Cabero, de tres heminas, linda al Norte D. Esteban Arenillas, Mediodía Eustasio Lopez, Poniente Antolin Bombin y Saliente Monte de Mambritia, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª La mitad de una bodega en la Cuesta del Molino, linda por la derecha de su entrada era de Marcelino Obejas, izquierda baldíos, espalda Francisco Obejas y frente Pedro Principe, tasada en treinta pesetas.

9.ª Una viña de cien cepas al pago de Miralobueno, linda Norte y Saliente con Juan Bombin, y Poniente Toribio Lopez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Una tierra á los Huertos, de tres celemines de trigo, linda al Norte Aquilino Granado, Mediodía Arroyo, Poniente Pablo

Bombin y Saliente Cándido Bombin; tasada en cien pesetas.

11. Otra al Cabezo, de tres fanegas y media de trigo, linda al Norte Roman Bombin, Mediodía Gregorio Bombin, Poniente Toribio de la Fuente y Saliente Dionisio de la Fuente; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

12. Una era de pan trillar, titulada las de Arriba, de dos celemines y medio, linda Norte y Mediodía Senda, Poniente carretera que dirige á San Llorente y Saliente herederos de Santos Medina; tasada en cien pesetas.

13. Una casa en la calle del Arrabal, número doce, compuesta de corral, cuadra, pajar en el corral y una casilla pequeña, planta baja, un piso y desvan, linda por la derecha de su entrada con Pronunciano Fernandez, izquierda Pedro Repiso y Rosa Zapatero, y frente dicha calle; tasada en dos mil cincuenta pesetas.

14. Una tierra á Valdemero, de tres heminas, linda Norte Anacleto Bombin, Saliente Antolin Bombin, Mediodía Camino y Poniente, Anacleto Zapatero; tasada en doscientas pesetas.

15. Otra tierra al Monte de Curiel, cuyos linderos se ignoran, en cuatrocientas pesetas.

16. Un carro de paja de trigo bueno y ocho de estiércol; tasado en doscientas nueve pesetas.

Y para hacer pago á los partícipes, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia la venta en pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, de las fincas anteriormente descritas, por término de veinte días, la cual tendrá efecto el día treinta de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores ó acreditarán haberlo verificado el diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad de los inmuebles y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion